

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte interesada para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 20 de octubre de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 21 de octubre de 2022

Término para subsanar: 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022

Días inhábiles: 22 y 23 de octubre de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte interesada guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 31 de octubre de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL



**Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

SOLICITUD: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: ARLEY DE JESÚS TREJOS URIBE
NELCY YANETH CEBALLOS CIRO
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00135-00

ASUNTO: RECHAZA SOLICITUD DE MATRIMONIO
POR NO SUBSANAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 557

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de matrimonio elevada por los señores **ARLEY DE JESÚS TREJOS URIBE y NELCY YANETH CEBALLOS CIRO**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 157 fijado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb519c6e26bda60d1ef179d6059de9a8c3ab756beaed019a9c3c01a94c548cf**

Documento generado en 31/10/2022 07:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>